



150-02.02

**DECRETO No. 078
(ABRIL 06 DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y JORNADA LABORAL EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA, EL DIA SÁBADO 11 DE ABRIL DE 2020 COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID 19"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la constitución política establece dentro de los fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 48, de la Carta Constitucional, dispone que; *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado" (...)*.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el Artículo 93 superior señala que las personas deben obrar de conformidad con el *"principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.





Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad Y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 313 de la Constitución Política en el inciso 1 dispone que *"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio (...)"*

Que ante la identificación del Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero se declaró este brote como Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el ministerio ha venido tomando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que a través de la Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social, adopta medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus (COVID 19).

Que dentro de las medidas preventivas frente a la pandemia del coronavirus (COVID 19) el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto No. 411 del 16 de marzo de 2020 *" Por el cual se toman las medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID – 19 con respecto al régimen de zonas francas"*, Decreto No. 412 del 16 de marzo de 2020 *" Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones"* y Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 *" Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*.

Que mediante Decreto 457 del 23 de marzo de 2020, se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID 19.

Que el artículo 3 del mencionado decreto establece unas excepciones entre ellas el ordinal 13 que precisa *"Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID 19) , y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado"*





Que el Alcalde como máxima autoridad Municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con las normas precitadas, es deber de este suscrito mandatario local, cumplir con los mandatos constitucionales y legales, acogiendo las directrices del orden nacional y departamental, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la salud, protección y el bienestar de los funcionarios de la Alcaldía Municipal.

Que en aras de prevenir el contagio del coronavirus (COVID 19) y considerando que el día sábado 11 de abril de 2020, se presente como día hábil para la entidad, se hace necesario decretar la no atención al público y la suspensión de la jornada laboral.

Que en algunas dependencias del municipio se hace necesaria la atención de comunidad en temas relacionados con el coronavirus (COVID 19).

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Caicedonia Valle,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público y la jornada laboral el día sábado 11 de abril de 2020 como medida de protección frente a la pandemia del coronavirus (COVID 19).

PARÁGRAFO PRIMERO: Se mantendrán los equipos de trabajo conformados por los funcionarios para realizar el control de circulación de ciudadanos.

ARTICULO SEGUNDO El presente decreto rige a partir de la fecha de su divulgación y publicación.





PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de Abril del año de dos mil veinte (2020).



CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: OIGM. Secretario de servicios administrativos
Revisó: MCMV. Asesora jurídica externa



CO.SC.CER717373



Moviéndonos por Caicedonia

Carrera 16 # 7-52 C.A.M. // Teléfono (2) 2164537 Fax (2) 2164615
alcaldia@caicedonia-valle.gov.co / www.caicedonia-valle.gov.co
Código Postal 762540 // Caicedonia, Valle, Colombia